



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 7600131100102021-00412-00. ASIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL del señor Arnulfo Julio Stella Valencia

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho el presente asunto, recibido de reparto para admitir o inadmitir la demanda. Sírvasse proveer

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2021

Escribiente

Lizeth Paz Cisneros

Auto Interlocutorio No. 1800

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI.

Rad. 760013110010-**2021-00412-00**

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Correspondió por reparto la demanda de adjudicación judicial de apoyo, promovida a través de apoderada judicial por los señores Noridia, Fabiola, María Elena Estela García y María Inés, Ramiro y Carmen Patricia Stella García, mayores de edad, respecto del señor Arnulfo Julio Stella Valencia.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta ciertas irregularidades que impiden su admisión, tales como:

- Debe corregir lo concerniente a la pretensión tercera de la demanda, en cuanto a que solicita que se nombre como apoyo para el cuidado personal del señor Stella Valencia a la totalidad de sus hijos y luego enuncia que en consenso de sus hijos decidieron nombrar a la señora Noridia Estela García para que realice dicha labor.
- Debe Corregir tanto la demanda como los poderes otorgados, por cuanto se solicita la designación de apoyo judicial transitorio, mismo



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 7600131100102021-00412-00. ASIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL del señor Arnulfo Julio Stella Valencia

que no se encuentra vigente desde el 26 de agosto de 2021, al entrar en vigor la asignación apoyo judicial con vocación de permanencia que señala la Ley 1996 de 2019.

- Debe indicar de forma puntual cuáles son los apoyos judiciales que solicita sean designados a la presunta persona requirente de apoyo y el tiempo de vigencia de los mismos.
- Debe indicar la dirección de residencia, teléfono de contacto y el correo electrónico de la parte demandante, señor Ramiro Stella García.
- Debe manifestar el señor Arnulfo Julio Stella Valencia, actualmente expresa su voluntad y/o preferencias a través de cualquier medio, en caso afirmativo indicar de qué manera lo hace o, de ser negativo, acompañar las pruebas documentales relativas a la imposibilidad de aquella para comunicarse por algún medio, si las tuviere.

Por lo anteriormente expuesto, la Juez Décima de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. Inadmitir la demanda y concédase a la parte demandante, el término de cinco (5) días, para que corrija los defectos advertidos, so pena de rechazo.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 7600131100102021-00412-00. ASIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL del señor Arnulfo Julio Stella Valencia

SEGUNDO. Reconocer personería judicial a la doctora Dora Inés Cuellar Acosta, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.549.934 y T.P. 149.521, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD**

En estado No. **171** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali **14 octubre de 2021**

La Secretaria.- _____
NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

04

Firmado Por:

**Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7a6ad45e41db1a0789dac845aff99168941755f76095fe8662f674d1f789397**
Documento generado en 12/10/2021 03:25:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>